



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No. 302/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo del 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados, con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra, según su Apartado Segundo, numeral 19, la de elaborar y en su caso, proponer la legislación y los sistemas que aseguren la integridad y el control financiero de los intereses del Estado cubano en entidades públicas, privadas y asociaciones con capital extranjero, incluyendo los principios, normas y procedimientos de contabilidad y costos.

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 192 “Sobre la Administración Financiera del Estado”, en su Disposición Final Primera, inciso g, faculta al Ministerio de Finanzas y Precios para normar el funcionamiento, organización y desarrollo del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, emitida por la Ministra de Finanzas y Precios, pone en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos en las entidades del país.

POR CUANTO: Se hace necesario promulgar las normas específicas de la Contabilidad Gubernamental para el sector gobierno a nivel municipal.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar e incorporar a la Sección V Normas Cubanas de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera, los documentos, que como anexos 1, 2, 3 y 4, se relacionan a continuación y forman parte integrante de la presente Resolución.

En la Sección V: Normas Cubanas de Contabilidad Gubernamental,

En la Presentación,



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

**Anexo No. 1 PRESENTACIÓN A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL**

En el Capítulo 5.1 Normas Específicas,

**Anexo No. 2 NORMA ESPECÍFICA DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL No. 401 “BASES DE REGISTRO,
FLUJOS Y MOMENTOS DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL MUNICIPAL”
(NECG 401).**

**Anexo No. 3 NORMA ESPECÍFICA DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL No. 402 “AGREGACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
SECTOR GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL” (NECG 402)**

**Anexo No. 4 NORMA ESPECÍFICA DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL No. 403 “PRESENTACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL SECTOR
GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL” (NECG 403)**

SEGUNDO: Disponer que las Normas Específicas de Contabilidad aprobadas en el Apartado precedente de la presente Resolución, se utilicen en las experiencias que se desarrollan en el país durante el año 2012 y de manera oficial a los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal que se emitan a partir de las operaciones de enero de 2013 en los municipios que se autoricen por este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

Dada en La Habana, a los 3 días del mes de septiembre de 2012.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra

PRESENTACIÓN A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En los últimos años, nuestro país ha desarrollado un amplio programa de acciones orientadas al desarrollo del modelo contable integral cubano como parte de un Sistema de Administración Financiera del Estado, que establezca la base normativa para el registro de todas las operaciones relacionadas con el mismo.
2. La Contabilidad Gubernamental se define como una especialidad de la Contabilidad como ciencia, destinada a captar, clasificar, registrar, resumir, comunicar e interpretar la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del Sector Público.
3. El marco conceptual aplicado para la Contabilidad Gubernamental es el que se establece para la Contabilidad General, siempre que en este no se dispongan aspectos que se opongan a lo que se establece en alguna de las normas específicas para este sector.
4. En esta sección del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera se compendian las normas del sector gobierno en sus diferentes niveles.
5. Las normas específicas de la Contabilidad Gubernamental se han organizado por niveles presupuestarios de la forma siguiente:
 - a) Sector gobierno a nivel nacional, aparecerán numeradas del 1 al 99
 - b) Nivel Central, aparecerán numeradas del 101 al 199.
 - c) Nivel Provincial, aparecerán numeradas del 201 al 299
 - d) Nivel de la provincia, aparecerán numeradas del 301 al 399
 - e) Nivel Municipal, aparecerán numeradas del 401 al 499.
6. Los Estados Financieros del sector gobierno, muestran los resultados económicos y el patrimonio con la estructura, oportunidad y periodicidad con que el marco normativo lo establezca. Estas emisiones se efectúan además, para satisfacer las necesidades que los usuarios de las mismas reclamen; unido con un conjunto de notas y aclaraciones que confirmarán y explicarán más detalladamente el resultado obtenido.

NORMA ESPECÍFICA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL No. 401
“BASES DE REGISTRO, FLUJOS Y MOMENTOS DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL MUNICIPAL”
(NECG 401)

ÍNDICE	Párrafo
OBJETIVO	1
ALCANCE	2
DEFINICIONES	3
ESTRUCTURA Y CONTENIDO	4-21
Bases de registro	4-5
Flujos	6-12
Flujos en las unidades de Registro	10-13
Unidad de Registro del Sistema Presupuestario	10
Unidad de Registro del Sistema de Tesorería	11
Unidad de Registro de Recaudación del Sistema Tributario.	12
Unidad de Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental para la Agregación y Consolidación del Sector Gobierno	13
Momentos	14-22
Momentos del Sistema Presupuestario	19
Momentos del Sistema Tesorería	20
Momentos del Sistema Tributario	21
Momentos del Sistema Contabilidad Gubernamental	22
RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	23-29
Sistema Presupuestario	23
Sistema Tributario	24
Sistema de Tesorería	25-28
Sistema de Contabilidad Gubernamental	29
NORMAS DE VALORACIÓN DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS	30-81

**NORMA ESPECÍFICA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL No. 401
“BASES DE REGISTRO, FLUJOS Y MOMENTOS DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL MUNICIPAL”
(NECG 401)**

OBJETIVO

1. El objetivo de esta Norma es establecer las bases de registro, flujos y momentos del Sistema de Contabilidad Gubernamental en el sector gobierno a nivel municipal, así como las reglas contables utilizadas en el reconocimiento de los flujos en este nivel de la Administración Financiera del Estado.

ALCANCE

2. Esta Norma se aplicará a todo tipo de Estados Financieros con el propósito de información general, que sean elaborados y presentados por la Unidad de Registro de Contabilidad Gubernamental para el sector gobierno a nivel municipal conforme a las Normas Cubanas de Información Financiera.

DEFINICIONES

3. Los siguientes términos se emplean en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Sector Gobierno a nivel Municipal: Constituido por el órgano local del Poder Popular a nivel municipal, las unidades presupuestadas de subordinación municipal y las unidades de registro de los sistemas de la Administración Financiera del Estado a este nivel.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Bases de registro

Base de acumulación (o devengo)

4. Los flujos se registran en el período cuando ocurren, independientemente de que se haya efectuado o esté pendiente el cobro o el pago de efectivo; es decir, cuando se crea, transforma, intercambia, transfiere o extingue el valor económico.
5. El momento de registro es aquel en el cual cambia la propiedad de los bienes, se suministran los servicios, se crea la obligación de pagar, surge un derecho al pago de una prestación social, o se establece otro derecho incondicional y está condicionado por las medidas organizativas necesarias para el registro.

Flujos

6. Los flujos son expresiones monetarias de acciones económicas en las que participan las unidades de registro y otros eventos que afectan a la situación económica de las unidades, que ocurren dentro de un período contable.
7. Los flujos reflejan la creación, transformación, intercambio, transferencia o extinción del valor económico. También, involucran cambios en el volumen, la composición o el valor de los activos, pasivos y patrimonio neto de una unidad.
8. Los saldos denotan las tenencias de activos y pasivos de una unidad de registro en un momento dado y el consiguiente patrimonio neto de esta.
9. Todos los flujos se clasifican como transacciones o como otros flujos económicos y se identifican para cada unidad de registro de los sistemas de la Administración Financiera del Estado.

Flujos en las unidades de registro

Unidad de Registro del Sistema Presupuestario

10.En esta unidad de registro se han identificado los siguientes flujos:

- a) Presupuesto aprobado a unidades presupuestadas.
- b) Presupuesto aprobado a las empresas de subordinación local.
- c) Presupuesto local aprobado.
- d) Modificaciones presupuestarias.

Unidad de Registro del Sistema de Tesorería

11.En esta unidad de registro se han identificado los flujos siguientes asociados con:

a) Flujos que se generan en la Cuenta Distribuidora Municipal:

- i. Recepción de recursos financieros.
- ii. Entrega de recursos financieros.
- iii. Entrega de recursos financieros a las entidades no presupuestadas.
- iv. Devolución de ingresos indebidos.
- v. Recepción de recursos financieros que representan ingresos.
- vi. Cierre de las cuentas de recepción y entrega de recursos.
- vii. Registro del derecho de cobro por tener saldo a favor del Presupuesto Municipal.
- viii. Recepción de efectivo por tener saldo a favor del Presupuesto Municipal.
- ix. Registro de la obligación de pago cuando el saldo no es a favor del Presupuesto Municipal.
- x. Registro del pago cuando el saldo no es a favor del Presupuesto Municipal.

b) Flujos que se generan en la Cuenta de Contravalor Municipal:

- i. Compra y venta de moneda.
- ii. Gastos financieros.

- iii. Incremento del fondo de contravalor.
- iv. Minoración del fondo de contravalor.
- c) Flujos que se generan en la Cuenta Distribuidora de Pesos Convertibles o Moneda Extranjera
 - i. Recepción de recursos financieros.
 - ii. Entrega de recursos financieros.
 - iii. Gastos financieros.
 - iv. Gastos por faltantes de medios monetarios.
 - v. Gastos por pérdidas en cuentas por cobrar.

Unidad de Registro de Recaudación del Sistema Tributario

12.En esta unidad de registro se han identificado los siguientes flujos:

- a) Ingresos recaudados del Presupuesto Municipal.

Unidad de Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental para la Agregación y Consolidación del Sector Gobierno

13.En el caso de las operaciones de las unidades presupuestadas se han identificado los siguientes flujos:

- a) Activos controlados por las unidades presupuestadas.
- b) Pasivos controlados por las unidades presupuestadas.
- c) Patrimonio Neto controlado por las unidades presupuestadas.
- d) Gastos incurridos por las unidades presupuestadas.
- e) Ingresos devengados por las unidades presupuestadas.

Momentos

14.Una vez identificado un flujo, es necesario determinar el momento en que ocurrió para poder compilar los resultados de todos los flujos dentro de un período contable dado.

15. Esta norma fija el momento que servirá de base para el registro, pero pueden existir flujos que necesitan ser reconocidos contablemente y que se registran en un momento distinto al que se reconoce como momento de registro principal.
16. En esta norma, para el reconocimiento de los Ingresos, se considera el momento siguiente:
- a) Derecho a percibir.
17. En esta norma, para el reconocimiento de los Gastos, se consideran los momentos siguientes:
- a) Insumido.
 - b) Pagado.
18. En esta norma, para el reconocimiento de los movimientos de recursos financieros, se considera el momento de caja; o de manera separada los momentos siguientes:
- a) Entradas de Caja.
 - b) Salida de Caja o Pagado.

Momentos del Sistema Presupuestario

19. Los momentos asumidos en el Sistema Presupuestario coinciden con las fases del proceso y son los siguientes:
- a) Elaboración: Proceso donde se elabora el anteproyecto de presupuesto a partir de los lineamientos y directivas emitidas.
 - b) Aprobación presupuestaria: Proceso de aprobación del presupuesto en los diferentes niveles de gobierno.
 - c) Ejecución: materialización de los niveles presupuestarios aprobados.
 - d) Liquidación: Proceso de rendición de cuentas donde se evalúa el

cumplimiento de los presupuestos aprobados a todos los niveles.

Momentos del Sistema de Tesorería

20. El momento de registro principal asumido en esta norma para el Sistema de Tesorería es el siguiente:

- a) Caja: Los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando se recibe o se paga dinero u otro equivalente al efectivo. De manera independiente se puede identificar como entradas y salidas de caja.

Momentos del Sistema Tributario

21. El momento de registro principal asumido en el Sistema Tributario es el siguiente:

- a) Recaudación Efectiva: Es la percepción (recaudación) de recursos cuando ingresan en valores líquidos al sistema bancario, estando a disposición directa o indirecta de la Tesorería.

Momentos del Sistema de Contabilidad Gubernamental

22. Los momentos asumidos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental van a estar en dependencia de los flujos que conformen los Estados Financieros de este nivel de gobierno y del resultado de la aplicación de la Norma Específica “Agregación y Consolidación de los Estados Financieros del Sector Gobierno a nivel Municipal”.

RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Sistema Presupuestario

23.Los flujos reconocidos en esta Norma, que pertenecen al Sistema Presupuestario, no tendrán reflejo en el registro contable; se incorporarán de forma estadística en los Estados Financieros.

Sistema Tributario

24.Los flujos reconocidos en esta Norma, que pertenecen al Sistema Tributario se reconocerán por la base de devengado a partir del momento de la recaudación efectiva:

- a) Ingresos del Presupuesto Municipal.

Sistema de Tesorería

25.Los flujos reconocidos en esta Norma, que pertenecen al Sistema de Tesorería, se reconocerán a partir del devengado y el momento de caja.

26.Los flujos que se reconocerán por la base de devengado a partir del momento de caja, en la Cuenta Distribuidora Municipal, son los siguientes:

- a) Flujos de efectivo de la Cuenta Distribuidora Municipal:
 - i. Recepción de recursos financieros.
 - ii. Entrega de recursos financieros.
 - iii. Cierre de las cuentas de recepción y entrega de recursos.
 - iv. Recepción de efectivo por tener saldo a favor del Presupuesto Municipal.
 - v. Pago de efectivo cuando el saldo no es a favor del Presupuesto Municipal.
- b) Flujos que generan el reconocimiento de Ingresos:
 - i. Recepción de recursos financieros que representan ingresos para los presupuestos municipales.

c) Flujos que generan el reconocimiento de Gastos:

- i. Entrega de recursos financieros a las entidades no presupuestadas.
- ii. Devolución de ingresos indebidos.

d) Flujos que generan reconocimientos de activos y pasivos por operaciones de ajustes entre cuentas de diferentes niveles presupuestarios:

- i. Registro del derecho de cobro por tener saldo a favor del Presupuesto Municipal.
- ii. Registro de la obligación de pago cuando el saldo no es a favor del Presupuesto Municipal.

27.Los flujos que se reconocerán por la base de devengado a partir del momento de caja en la Cuenta de Contravalor Municipal:

a) Flujos de efectivo de la Cuenta de Contravalor Municipal:

- i. Compra y venta de moneda.
- ii. Incremento del fondo de contravalor.
- iii. Minoración del fondo de contravalor.

b) Flujos que generan el reconocimiento de Gastos:

- i. Gastos financieros.

28.Los flujos que se reconocerán por la base de devengado a partir del momento de caja en la Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera son los siguientes:

a) Flujos de efectivo de la Cuenta de Distribuidora de Pesos Convertibles o Moneda Extranjera.

- i. Recepción de recursos financieros.

ii. Entrega de recursos financieros.

b) Flujos que generan el reconocimiento de Gastos:

- i. Gastos financieros
- ii. Gastos por faltantes de medios monetarios.
- iii. Gastos por pérdidas en cuentas por cobrar.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

29. Los flujos reconocidos en esta Norma, que pertenecen al Sistema de Contabilidad Gubernamental se reconocerán a partir de la agregación de los flujos provenientes de las unidades presupuestadas, que están expresados con base de devengado según las Normas Específicas para estas entidades; la que formará parte de los Estados Financieros de la administración local, teniendo en cuenta lo que se defina en las normas específicas de “Agregación y Consolidación de los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal”; y “Presentación de Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal”.

NORMAS DE VALORACIÓN DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS

30. Para este nivel se definen las normas de valoración que caracterizan, de manera sintética, los procedimientos y forma de exposición de las principales partidas de los Estados Financieros.

31. Estas constituyen un marco de referencia normativo, por intermedio del cual se resumen la forma de registro de los flujos o hechos económicos sobre bases predeterminadas y permanentes que aseguran la transparencia de la gestión de las finanzas públicas, presentándose a continuación las que deben aplicarse para los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal.

Activos:

32.Dentro de ellos podemos citar por su importancia:

Efectivo en Caja y Banco.

33.La moneda nacional se valora a su valor nominal y la moneda extranjera, al tipo o tasa de cambio bancario que esté en vigor al momento de cada transacción y al cierre de cada ejercicio económico, por lo que es preciso ajustar los saldos existentes al valor de cotización o tipo de cambio vigente en dicha fecha.

34.Los beneficios o las pérdidas resultantes, forman parte de los ingresos o gastos del ejercicio económico.

35.Los fondos fijos en el Estado de Situación o Balance General deben mostrar solamente el efectivo no utilizado, precisándose por tanto que al final de cada período económico se registren los activos y gastos que aún no se hayan rembolsado.

Inversiones a Corto Plazo o Temporales.

36.El criterio para determinar el valor de los títulos y valores, es distinto según la fecha de que se trate y su origen.

37.La valoración de estos títulos se registra a su valor de costo de adquisición o mercado, el más bajo.

38.El concepto de costo de adquisición incluye, además del precio pagado, las comisiones de corredores, gastos de correos, seguros, impuestos y cualquier otro gasto relacionado con su adquisición.

39.Cuando el valor de mercado es más bajo que el de costo de adquisición, esta pérdida se registra y se incluye en los gastos del ejercicio económico.

40.En el momento de formularse los Estados Financieros se valuarán por el valor neto de realización o cotización, según corresponda. Si se trataran de

Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012
Anexo No. 2
Página No. 12

títulos y valores en moneda extranjera, se aplica el criterio de conversión de la moneda de origen a la moneda nacional o de curso legal, afectando los ingresos o gastos resultantes, el resultado del ejercicio económico.

- 41.Los títulos que no se cotizan públicamente se mantienen por su valor nominal original de adquisición.
- 42.Los depósitos a plazo fijo se valoran a su valor nominal. Al cierre del ejercicio los no vencidos se valoran por su valor nominal, de tratarse de depósitos a plazo fijo en moneda extranjera deben convertirse a la moneda de curso legal, según el criterio expresado anteriormente.
- 43.Las demás inversiones financieras se valoran a su valor nominal.

Efectos, Cuentas por Cobrar y Pagos Anticipados.

- 44.Los Efectos y Cuentas por Cobrar se valoran a su valor nominal, actualizado dicho valor, en el caso de los Efectos a Corto Plazo, por el importe de los efectos descontados.
- 45.Las Cuentas y Efectos por Cobrar en moneda extranjera se valuarán al tipo de cambio vigente al momento de su origen y al vigente en la fecha de cierre del ejercicio. Cuando esto signifique una disminución del valor pactado originalmente, la pérdida afecta el resultado del ejercicio económico.

Ingresos Acumulados por Cobrar.

- 46.Se corresponden con ingresos devengados a que tiene derecho la entidad y que no se han percibido por no haber arribado a la fecha de su liquidación según los contratos suscritos o a la prestación de servicios que no han sido facturados. Se valoran a su valor nominal los primeros y a sus valores de venta, los últimos.

Inventarios.

- 47.Los Inventarios se valoran al precio de adquisición o al costo real de producción en que se incurre para su obtención. El costo de adquisición está constituido por la suma de las erogaciones efectuadas para su compra y los gastos incurridos para situarlos en el lugar de almacenamiento.
- 48.Los métodos de valoración aprobados para las unidades presupuestadas son el del precio promedio móvil y primero que entra, primero que sale.
- 49.Las mercancías adquiridas para comercializar, que se controlen a precio de venta a la población, deben informarse en los Estados Contables a su costo de adquisición, por lo que al precio de control se deducirán los importes de los descuentos comerciales correspondientes.
- 50.Se incluyen en la valoración de los Inventarios las materias primas, materiales, mercancías y otros inventarios que se encuentren en tránsito y hayan sido pagados.
- 51.Cuando el valor del aprovechamiento o las ventas de mercancías o productos resulten inferiores al valor registrado en Libros, se produce una diferencia, la cual debe ser considerada como pérdida afectando el resultado económico del período, independientemente de que la causa haya sido por deterioro, obsolescencia o que dichas pérdidas no sean imputables a culpable alguno.
- 52.No se utilizará la cuenta de Desgaste de útiles y herramientas. Éstos se registrarán como útiles y herramientas en uso al salir del almacén y se cargarán a gasto al darse de baja.

Activos Fijos Tangibles

- 53.Los Activos Fijos Tangibles se valoran al precio de adquisición, o a su costo real de elaboración o de producción o, en su caso, por un valor equivalente cuando se reciban bienes de uso sin contraprestación monetaria.

- 54.El precio de adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, más todos los gastos necesarios para colocarlos en el lugar y condiciones de uso, tales como fletes, derechos y gastos de importación y gastos de instalación, hasta su puesta en marcha, o momento de su alta.
- 55.El costo real de elaboración o producción incluye los costos directos e indirectos, tales como materiales, mano de obra y otros gastos incurridos o que se ejecuten durante el período de producción, cuando ésta se realiza con medios propios de la entidad.
- 56.Este período finaliza en el momento en que el bien está en condiciones de uso.
- 57.El valor de estos bienes se actualiza contablemente por el registro de la depreciación, cuando corresponda, incluyendo el importe de la misma en los gastos del ejercicio económico.
- 58.Los bienes recibidos en donación sin que exista un valor de origen, deben ser contabilizados a un valor estimado que represente el desembolso que hubiera sido necesario efectuar para adquirirlos en las condiciones en que se reciben por estimación de peritos tasadores.
- 59.Los bienes adquiridos en moneda extranjera se registrarán en Pesos Cubanos, aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de adquisición.
- 60.Los activos recibidos sin costo alguno o a un costo inadecuado se valoran al precio vigente de adquisición y de no existir éste, por avalúo efectuado por peritos.
- 61.Al adquirirse un lote sin especificar el precio que corresponde a cada uno de los Activos, el costo total del lote se distribuye entre los distintos bienes, sobre la base del valor de cada uno, determinado por el precio vigente o por avalúo efectuado por peritos.

62. Para los bienes adquiridos por canje o cambio de otros Activos, se aplicarán las alternativas siguientes:

- a) Determinar el valor de los Activos por la cantidad de dinero que se hubiera obtenido si los bienes entregados hubiesen sido previamente vendidos en efectivo.
- b) En caso de que tales Activos no tuviesen un precio de venta definido, se utilizará como índice de valor el precio vigente de adquisición de los bienes recibidos en cambio y de no existir éste, por avalúo efectuado por peritos.

63. Cuando en el caso del párrafo anterior, el precio de venta o adquisición vigente o el avalúo efectuado por peritos difiera del valor en Libros de los bienes transferidos, se genera una pérdida (gasto) o ingreso que forma parte del resultado del período económico.

64. En el caso de que se haya adquirido un bien como cobro a un deudor, el valor que se reconoce es aquel que se hubiere tenido que desembolsar para adquirirlo en el mercado, en la misma fecha en que se ha recibido el referido bien y si éste no existiese, por avalúo efectuado por peritos. El ingreso o pérdida (gasto) generado forma parte del resultado del ejercicio económico.

Activos Fijos Intangibles

65. Se valoran a su costo de adquisición, a su costo real de producción o desarrollo o por estimación efectuada por peritos. Se consideran en su costo todos los gastos asociados a su obtención o contratación.

66. Su valor se actualiza a través de la amortización, formando ésta parte de los gastos del período en que se imputa.

67. Estos activos intangibles se amortizan en un período no mayor que el de la vigencia establecida en el documento que les da origen, mediante el método de línea recta.
68. Cuando estos activos pierden su valor, por perder la capacidad para aportar los beneficios para los cuales se adquirieron o produjeron, el valor no amortizado afecta los gastos del período en que ocurra la pérdida.
69. Si el término de vida del intangible varía, el importe no amortizado se amortiza en el nuevo término de vida.

Pasivos

Pasivos Circulantes

70. El importe de los Pasivos Circulantes y a Largo Plazo en concepto de deuda se configura por su valor nominal, o sea, por el valor de los bienes adquiridos y servicios prestados recibidos, deducidos los descuentos comerciales obtenidos. No se considerarán, en esta instancia, los descuentos de caja que se registrarán en la oportunidad de efectuarse el pago, si corresponden, ni los descuentos por pronto pago, que tienen que reconocerse como ingresos.
71. Cuando se trate de préstamos en efectivo como consecuencia de colocación de títulos de deuda pública o contratos de préstamos celebrados con organismos internacionales bilaterales o multilaterales de crédito, el Pasivo deberá registrarse por el importe del valor nominal de los títulos colocados o por el contrato de préstamo suscrito y sus plazos efectivamente desembolsados.
72. Los Pasivos en moneda extranjera (Efectos y Cuentas por Pagar) se valúan de acuerdo a la cotización de la moneda de que se trate, al tipo de cambio vigente en la fecha del ingreso de los fondos. Si al cierre del período contable la deuda permaneciera impagada, la misma se ajustará a la cotización o tasa de cambio vigente en la fecha de cierre del ejercicio.

Cuando esto signifique un aumento del valor pactado originalmente se considerará como pérdida, afectándose el resultado del ejercicio económico.

73. En las obligaciones reconocidas como Gastos Acumulados a Pagar o Pasivos Acumulados, en los casos en que no es posible conocer con exactitud su importe, se determinan estimaciones, lo más certeras posibles de estos Pasivos, afectando estos gastos el resultado del ejercicio económico.
74. Los Pasivos representados por la emisión de Obligaciones a Largo Plazo se reconocen por el importe a pagar de acuerdo al valor nominal de los títulos. Para el registro de los intereses podrá optarse por dos variantes:
- a) Reconocerlos como Pasivos Circulantes conforme se vayan devengando, formando parte de los gastos del período económico.
 - b) Reconocerlos como Pasivos a Largo Plazo por el importe total, desde el mismo momento de la emisión, formando parte del resultado de cada período económico los intereses correspondientes a cada uno de ellos.
75. Los gastos de emisión, así como el descuento o el premio concedido en la colocación de los títulos, se amortizan durante el período en que las obligaciones se mantengan en circulación, en proporción al vencimiento de las mismas.
76. En todos los casos, la amortización correspondiente al período corriente, forma parte del resultado del ejercicio económico.
77. En los casos de Obligaciones a Largo Plazo por adquisición o remplazo de equipos o máquinas costosas, en las cuales la transacción adopta la forma de una compra con pagos aplazados o la forma de un arrendamiento de bienes con opción de compra, se tendrán en cuenta las siguientes alternativas:

- a) Reconocer como Pasivo a Largo Plazo el principal y los intereses considerarlos como Pasivos Circulantes, conforme se vayan devengando o pagando.
- b) Reconocer como Pasivo a Largo Plazo el total de la deuda, constituida por el principal más los intereses calculados desde el momento en que es aceptada la transacción, incluyendo los intereses correspondientes a cada período económico como gastos de cada uno de ellos.

78.Los Pasivos constituidos por importes recibidos en carácter de anticipos, por obligaciones que deberán cumplirse en el ejercicio siguiente, se valuarán por su valor nominal.

Patrimonio Neto

79.Estas partidas deben registrarse y exponerse a su valor nominal cuando se trate de transferencias de efectivo o cancelaciones del Resultado, o por el valor de mercado, o la tasación por peritos, cuando se trate de transferencias de bienes o donaciones.

Gastos e Ingresos en el nivel municipal

80.El reconocimiento de los Ingresos, en este nivel, se realizará sobre la base del devengado en los momentos siguientes:

- a) Derecho a percibir.
- b) Recaudación efectiva.

81.El reconocimiento de los Gastos, en este nivel, se realizará sobre la base del devengado en los momentos siguientes:

- a) Insumido.
- b) Pagado.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No. 302/2012

Anexo No. 3

Página No. 1

NORMA ESPECÍFICA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL No. 402
“AGREGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL SECTOR GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL”
(NECG 402)

ÍNDICE	Párrafo
OBJETIVO	1
ALCANCE	2
DEFINICIONES	3
OPERACIONES DE AGREGACIÓN EN EL SECTOR GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL.	4-8
Requisitos contables para la agregación	7-8
OPERACIONES DE CONSOLIDACIÓN EN EL SECTOR GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL	9-16
Eliminaciones	13
Requisitos contables para la consolidación	14-16
PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	17



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No. 302/2012

Anexo No. 3

Página No. 2

NORMA ESPECÍFICA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL No. 402
“AGREGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL SECTOR GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL”
(NECG 402)

OBJETIVO

1. El objetivo de esta Norma es establecer las bases para el proceso de agregación y consolidación de Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal

ALCANCE

2. Esta Norma se aplicará al proceso de agregación y consolidación de Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal, conforme con las Normas Cubanas de Información Financiera.

DEFINICIONES

3. Los siguientes términos se emplean en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Cuentas recíprocas o puentes: Dos cuentas que tienen relación frecuentemente entre las unidades de registro y la entidad consolidadora.

Agregación de Estados Financieros: Es la sumatoria del conjunto de los Estados Financieros individuales de cada unidad presupuesta o unidad de registro del sector de gobierno a nivel municipal.

Consolidación de Estados Financieros: Conjunto de operaciones que posibilita la emisión de Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal donde se eliminan las relaciones internas y se ajustan las



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No. 302/2012

Anexo No. 3

Página No. 3

diferencias de bases contables, mostrando los resultados registrados por el mismo en sus operaciones con terceros.

Estados Financieros Consolidados: Son los resultantes de un proceso de consolidación, constituyendo los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal, presentados como si se tratara de una sola entidad contable.

Estados Financieros Agregados: Representan la sumatoria de los Estados Financieros de todas las entidades y unidades de registro del sector gobierno a nivel municipal.

OPERACIONES DE AGREGACIÓN EN EL SECTOR GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL.

4. La preparación de los Estados Financieros Agregados del sector gobierno a nivel municipal, se logra mediante un proceso de sumatoria del conjunto de los Estados Financieros individuales de cada unidad presupuesta; así como, de las operaciones internas de las unidades de registro de los diferentes sistemas de la Administración Financiera del Estado en el municipio.
5. La agregación contable se realiza por la Unidad de Registro de Contabilidad Gubernamental Municipal; debe ser homogénea, preparada para la misma fecha o período, bajo los criterios de valoración y métodos contables establecidos en las correspondientes normas.
6. Las operaciones internas se incorporan dentro de los Estados Financieros Agregados de la Unidad de Registro de Contabilidad Gubernamental Municipal. Se requiere la identificación y cuantificación de las operaciones internas y la identificación y cuantificación de los efectos de las operaciones internas.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No. 302/2012

Anexo No. 3

Página No. 4

Requisitos contables para la agregación

7. La agregación puede realizarse a partir de la sumatoria de los Estados Financieros de las unidades presupuestadas y de registro o a partir de la sumatoria de los balances de comprobación de saldos.
8. Al preparar los Estados Financieros Agregados, la información contable de las unidades presupuestadas se integran línea a línea, sumando las cuentas de naturaleza similar dentro de los Activos, Pasivos, Patrimonio Neto, Ingresos y Gastos.

OPERACIONES DE CONSOLIDACIÓN EN EL SECTOR GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL

9. La preparación de los Estados Financieros Consolidados del sector gobierno a nivel municipal, se logra mediante un proceso de homogeneización y agregación de la información de las unidades presupuestadas y contables; de ajustes y eliminaciones de las operaciones internas y sus efectos.
10. La información contable de las unidades contables debe ser homogénea, ser preparada para la misma fecha o período, bajo los mismos criterios de valoración y métodos contables, además de utilizar las partidas y terminologías establecidas en el clasificador de cuentas de la entidad, así como el reconocimiento mutuo de las operaciones internas. Cuando no sea posible alguna de estas circunstancias, se realizarán ajustes para la homogeneización de la información a consolidar.
11. Al preparar los Estados Financieros Consolidados, la información contable de las unidades a consolidar se integran línea a línea, agregando las cuentas de naturaleza similar dentro de los Activos, Pasivos, Patrimonio Neto o Capital Contable, Ingresos y Gastos.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No. 302/2012

Anexo No. 3

Página No. 5

12. Las operaciones internas no deben incorporarse dentro de los Estados Financieros Consolidados del sector gobierno a nivel municipal, de ahí la necesidad de su eliminación y/o ajustes en el proceso de consolidación. Para ello se requiere la identificación y cuantificación de las operaciones internas y la identificación y cuantificación de los efectos de las operaciones internas.

Eliminaciones

13. De acuerdo con el proceder que se siga, cada Unidad de Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones internas, tendrán que tener en cuenta todos o algunos de los siguientes asientos de ajustes y eliminaciones.

- a) Eliminación de las cuentas recíprocas o cuentas puentes. Se incluyen en esta clasificación de la eliminación de las cuentas:
 - i. Transferencias entre sistemas de la Administración Financiera del Estado (Activo y Pasivo);
 - ii. Operaciones entre dependencias (Activo y Pasivo);
 - iii. Cuando proceda, las cuentas de Recursos Recibidos y Entregados,
 - iv. Cuando proceda, las Cuentas por Cobrar y Pagar internas u otros derechos u obligaciones internas.
- b) Eliminación de los ingresos y gastos internos:
 - i. Se incluyen en esta clasificación, cuando proceda la eliminación de los ingresos reconocidos en las cuentas de las unidades contables generados por operaciones internas, previa identificación y cuantificación de éstos.
 - ii. Eliminación de gastos internos por traspasos en este nivel.
- c) Ajustes por cambio de base contable para la eliminación de los efectos en el patrimonio neto derivado de la utilización de diferentes momentos de registro:



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No. 302/2012

Anexo No. 3

Página No. 6

- i. Los ingresos devengados reportados por las unidades presupuestadas, registrados sobre la base del devengado y el momento de derecho a percibir, por estar contenidos en la información de recaudación de la unidad de registro del Sistema Tributario.
- d) Eliminaciones de flujos captados en este nivel que no pertenecen al dominio de los Estados Financieros del Gobierno a nivel Municipal, si se agrega por el método de Balance de Comprobación de Saldos.
 - i. Operaciones de las Cuenta Distribuidora Provincial en el Municipio.
 - ii. Operaciones de las Cuenta Distribuidora Central en el Municipio.
 - iii. Ingresos Recaudados – Presupuesto Provincial.
 - iv. Ingresos Recaudados – Presupuesto Central.
 - v. Ingresos Recaudados – Presupuesto Seguridad Social
 - vi. Gastos financiados por el Presupuesto Central
 - vii. Devoluciones de Ingresos Indebidos – Presupuesto Provincial.
 - viii. Devoluciones de Ingresos Indebidos – Presupuesto Central.
 - ix. Devoluciones de Ingresos Indebidos – Presupuesto Seguridad Social
 - x. Cuentas recíprocas o puentes de las cuentas distribuidoras Provincial y Central a nivel municipal.

Requisitos contables para la consolidación

- 14. Los Estados Financieros Consolidados del sector gobierno a nivel municipal deben prepararse usando políticas contables uniformes para registrar similares transacciones u otros eventos producidos en circunstancias parecidas. En las situaciones en que no fuera posible utilizar las políticas establecidas debe ser revelado, conjuntamente con la información de las partidas afectadas.
- 15. Es obligatorio que a nivel de grupo se utilicen políticas contables uniformes, lo que se traduce en los mismos criterios de valuación para activos y pasivos de igual naturaleza, así como para la determinación de



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No. 302/2012

Anexo No. 3

Página No. 7

resultados, de forma tal que se logre la medición de estos elementos sobre las mismas bases.

- 16.A efectos de la consolidación todos los Estados Financieros para ser consolidados deberán ser clasificados y expuestos con criterios homogéneos.

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

- 17.La elaboración de los Estados Financieros Consolidados se ajustarán a lo que establece la norma específica “Presentación de Estados Financieros Consolidados del sector gobierno a nivel municipal”.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012
Anexo No. 4
Página No. 1

NORMA ESPECÍFICA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL No. 403
“PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
DEL SECTOR GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL”
(NECG 403)

INDICE	Párrafo
OBJETIVO	1
ALCANCE	2-4
DEFINICIONES	5
FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	6-8
RESPONSABILIDADES	9-12
COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	13-20
CONSIDERACIONES GENERALES	14-24
Período Intermedio y ejercicio contable	14-15
Período sobre el que se informa	16-18
Plazo de emisión y presentación	19
Unidad Monetaria	20-21
Materialidad y Redondeo	22-24
ESTRUCTURA Y CONTENIDO	25-75
Identificación de los Estados Financieros Consolidados	27-29
Estado de Situación Consolidado del sector gobierno a nivel municipal	30-44
Estado de Rendimiento Financiero del sector gobierno a nivel municipal	45-50
Gastos por Funciones de Gobierno	51-52
Gastos por Partidas de Gastos	53-54
Estado de Gastos de Capital	55-56
Estado de Ejecución de la Tesorería del sector gobierno a nivel municipal	57-60



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012
Anexo No. 4
Página No. 2

Estado de Movimiento del Patrimonio Neto	61-66
Notas o Memorias a los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal	67-69
Revelación de Políticas Contables	70
Otras informaciones a revelar	71



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 3

NORMA ESPECÍFICA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL No. 403
“PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
DEL SECTOR GOBIERNO A NIVEL MUNICIPAL”
(NECG 403)

OBJETIVO

1. El objetivo de esta Norma es establecer las bases para la presentación de los Estados Financieros Consolidados del sector gobierno a nivel municipal y las normas de exposición de las principales partidas.

ALCANCE

2. Esta Norma se aplicará a todo tipo de Estados Financieros Consolidados con el propósito de información general, que sean elaborados y presentados por la Unidad de Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental a nivel municipal conforme a las Normas Cubanas de Información Financiera.
3. Los Estados Financieros del sector gobierno a nivel Municipal, con propósitos de información general, son aquellos que se emiten para cubrir las necesidades de los usuarios que no están en posición de acceder a informes preparados a la medida de sus necesidades específicas de información. También, comprenden aquellos que se presentan de forma separada o dentro de otro documento de carácter público, como los casos de informes, folletos o memorias anuales.
4. Esta Norma utiliza terminologías propias de la Unidad de Registro del Sistema de Contabilidad Gubernamental a nivel municipal, las que pueden optar por incluir en la presentación de los Estados Financieros, los componentes adicionales que precisen.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012
Anexo No. 4
Página No. 4

DEFINICIONES

5. Los siguientes términos se emplean en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Funciones de Gobierno: Conjunto detallado de actividades que permiten identificar claramente y diferenciar una actividad económica de otra de forma que puedan estudiarse los diferentes procesos económicos que tienen lugar en el sector gobierno a nivel municipal en un periodo dado. Esta clasificación se establece en el Nomenclador de Actividades Económicas y se asocia al destino del gasto.

Objeto del Gasto: Ordenamiento sistemático y homogéneo de los gastos y las variaciones de activos y pasivos que se aplican en las actividades que realiza el sector gobierno a nivel municipal. Esta clasificación se establece en el Clasificador por Objeto del Gasto y se asocia al concepto del gasto.

FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

6. Los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal constituyen una representación estructurada de la situación económica y tienen como objetivo suministrar información acerca de la situación financiera, los resultados financieros y de los flujos o hechos económicos a este nivel; información que es útil para las asambleas y los consejos de la administración del Poder Popular a nivel municipal a efecto de que ellos puedan tomar y evaluar sus decisiones respecto a la asignación de recursos.
7. Para alcanzar estos objetivos, los Estados Financieros Consolidados suministran información sobre:
- a) Activos;
 - b) Pasivos;
 - c) Patrimonio
 - d) Ingresos y Gastos,



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012
Anexo No. 4
Página No. 5

- e) Otros cambios en el Patrimonio Neto; y
 - f) Flujos de Efectivo.
8. Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los Flujos de Efectivo futuros y, en particular la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

RESPONSABILIDADES

9. La responsabilidad por la presentación de los Estados Financieros Consolidados del sector gobierno a nivel municipal corresponde al presidente o jefe del Consejo de Administración Municipal (CAM) y tiene la facultad de exigir por su cumplimiento.
10. La responsabilidad por la elaboración de los Estados Financieros Consolidados del sector gobierno a nivel municipal le corresponde al Director de la Dirección de Finanzas y Precios del Consejo de la Administración Municipal.
11. El Director de la Dirección de Finanzas y Precios del Consejo de la Administración Municipal es el responsable por la veracidad, calidad y consistencia de las operaciones de agregación y consolidación de la información que dan origen a los Estados Financieros Consolidados del sector gobierno a nivel municipal. No son responsables por estos atributos en la información que reciben de unidades presupuestadas o unidades de registro de las que no son jefe.
12. El Director de la Unidad Presupuestadas y el jefe de la unidad de registro que corresponda, responden por la veracidad, consistencia y calidad de la información que brindan a las direcciones de Finanzas y Precios del Consejo de la Administración Municipal.

COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012
Anexo No. 4
Página No. 6

13.Un conjunto completo de Estados Financieros Consolidados lo integran:

- a) Estado de Situación Consolidado del sector gobierno a nivel municipal.
- b) Estado de Rendimiento Financiero Consolidado del sector gobierno a nivel municipal.
- c) Estado de Gastos de Capital.
- d) Gastos por Funciones de Gobierno.
- e) Gastos por Partidas de Gastos.
- f) Estado de Ejecución de la Tesorería del sector gobierno a nivel municipal.
- g) Estado de Movimiento del Patrimonio Neto del sector gobierno a nivel municipal.
- h) Notas o Memorias a los Estados Financieros del Sector Gobierno a nivel Municipal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Período Intermedio y ejercicio contable

14.Las unidades de registro informan sobre la situación financiera y los resultados de sus operaciones, en lapsos uniformes que permiten medir, conocer y comparar los datos de un período con otro.

15.El lapso que mide entre una fecha y otra se llama período; cuando este difiere de los doce (12) meses del año, se identifica como período intermedio y cuando el período comprende los doce (12) meses del año natural recibe el nombre de ejercicio contable. En Cuba el ejercicio contable coincide con el año natural.

Período sobre el que se informa

16.Los Estados Financieros Consolidados se elaboran con una periodicidad mensual, como información de períodos intermedios.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 7

17.Los Estados Financieros Consolidados del mes de diciembre se considera la información del ejercicio contable y constituye el informe de liquidación de la gestión financiera de las Finanzas Públicas en el municipio.

18.Al concluir las operaciones de cierre y apertura del ejercicio contable se emitirán los estados correspondientes.

Plazo de emisión y presentación

19.La presentación de los Estados Financieros Consolidados al Consejo de la Administración Municipal y a las direcciones provinciales de Finanzas y Precios de los consejos de la Administración Provincial, se realizará en un término no superior a los siete (7) días hábiles posteriores al cierre del período contable. En el caso de las operaciones de cierre y apertura del ejercicio contable se dispondrá de quince (15) días hábiles posteriores al cierre y apertura.

Unidad Monetaria

20.Las transacciones que dan origen a las modificaciones patrimoniales y de recursos y gastos, se registran por la contabilidad de cada unidad de registro y en pesos cubanos (CUP).

21.Las operaciones que se realicen en otras monedas o pesos convertibles (CUC) se expresan en pesos cubanos convertidos a la tasa de cambio vigente en el momento de la transacción, según la Norma Cubana de Contabilidad No.6 “Operaciones con Moneda Extranjera o Pesos Convertibles”.

Materialidad y Redondeo

22.A menudo, los Estados Financieros Consolidados resultan más comprensibles presentando las cifras en miles o millones de unidades monetarias de la moneda de presentación. Esto será aceptable en la medida



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 8

en que se informe sobre el nivel de agregación o redondeo de las cifras, y siempre que no se pierda información material, o de importancia relativa, al hacerlo.

23.Las cifras reflejadas en los Estados Financieros Consolidados por el sector gobierno a nivel municipal se presentarán en miles de pesos cubanos con un decimal y la materialidad de la información se considerará a partir de esta unidad de medida.

24.Los ajustes por redondeo de un decimal por encima o por debajo no son material a los efectos del análisis de la información consolidada.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

25.Esta Norma exige que determinadas informaciones se presenten en los diferentes estados, mientras que otras pueden incluirse en las notas.

26.Tanto la estructura como el contenido que se deben mostrar en los diferentes Estados Financieros está acorde con lo definido en la Norma Cubana de Contabilidad No. 1 “Presentación de los Estados Financieros”.

Identificación de los Estados Financieros Consolidados

27.Los Estados Financieros Consolidados estarán claramente identificados, y se habrán de separar de cualquier otra información publicada en el mismo documento.

28.Cada uno de los componentes de los Estados Financieros Consolidados quedará claramente identificado. Además, la siguiente información se mostrará en lugar destacado, y se repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión de la información presentada:



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 9

- a) el nombre u otro tipo de identificación del Consejo de la Administración Municipal que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha del balance precedente;
- b) relación de la unidades presupuestadas y unidades de registro que se incluyen en los Estados Financieros Consolidados;
- c) la fecha del balance o el período cubierto por los Estados Financieros Consolidados,
- d) la moneda de presentación, y
- e) el nivel de agregación y el redondeo utilizado al presentar las cifras de los Estados Financieros Consolidados.

29. Los requisitos exigidos en el párrafo anterior se cumplirán, normalmente, mediante informaciones que se suministren en los encabezamientos de las páginas, así como en las denominaciones abreviadas de las columnas de cada página, dentro de los Estados Financieros Consolidados.

Estado de Situación Consolidado del Sector Gobierno a nivel Municipal

- 30. Es el documento que muestra la situación financiera y económica del sector gobierno a nivel municipal en una fecha determinada.
- 31. Se considera que es un Estado Financiero estático, pues la información que proporciona se corresponde con una fecha específica.
- 32. Se confecciona a partir de las cuentas reales definidas por el Nomenclador de Cuentas para la Contabilidad Gubernamental para el sector gobierno a nivel municipal.

Exposición de las principales partidas

Activos:

Efectivo en Caja y Banco



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 10

33.Las partidas correspondientes a estos rubros se exponen de acuerdo al orden de prelación resultante de su grado de liquidez, partiendo de la mayor a la menor.

34.Los saldos en moneda extranjera pueden mostrarse por separado en subcuentas o análisis complementarios de la Contabilidad, desglosados por su moneda de origen, expresando su valor en los estados contables, por su equivalencia a pesos cubanos (CUP).

Inversiones a Corto Plazo o Temporales

35.Las cuentas de este grupo se presentan por separado según su naturaleza y vencimiento.

Efectos, Cuentas por Cobrar y Pagos Anticipados

36.Al presentarse en el Activo del Estado de Situación se presenta su importe total, deduciéndole los importes de los Efectos por Cobrar Descontados, ordenados por sus fechas de vencimiento.

37.Asimismo los Efectos y las Cuentas por Cobrar en moneda extranjera pueden analizarse en subcuentas o análisis complementarios en los Estados Contables, desglosados por tipos de monedas.

38.Los Pagos Anticipados, se clasifican en dependencia de su término de vencimiento.

Ingresos Acumulados por Cobrar

Se informan en los Estados Contables como Activos Circulantes.

Inventarios



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 11

- 39.El grupo de Inventarios debe figurar en los Activos Circulantes, analizado por las partidas que lo componen, según su naturaleza, es decir: productos terminados, en proceso, mercancías para comercializar, insumos, materias primas (en aquellas unidades autorizadas a desarrollar actividades productivas o comerciales) y otros inventarios.
- 40.Los Inventarios en poder de terceros cuya propiedad ostenta la entidad informante, deben ser incluidos en los Estados Financieros, aclarando su situación en nota complementaria a los mismos.

Activos Fijos Tangibles

- 41.El Grupo de Activos Fijos en Ejecución o Inversiones Materiales se presentan en el Grupo de Activos Fijos.

Activos Fijos Intangibles

- 42.Se presentan incluidos en el Grupo de Activos Fijos.

Pasivos

Pasivos Circulantes, a Largo Plazo, Diferidos y Otros

- 43.Los Pasivos se clasifican en Pasivos Circulantes, a Largo Plazo, Diferidos y Otros, debiendo tenerse en cuenta en su exposición lo siguiente:
- a) Según la fecha en que se asume la obligación de liquidarlos en dinero o en especies y consecuentemente de acuerdo con la fecha de cancelación, es decir, dentro de los doce (12) meses de contraída la misma o posterior a ese período, se clasificarán como Circulantes o a Largo Plazo.
 - b) Las cuentas de Pasivos Circulantes y a Largo Plazo deberán ordenarse de acuerdo con su naturaleza, exigibilidad o importancia relativa.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 12

- c) Los compromisos a favor de acreedores por la colocación u obtención de préstamos que configuren la deuda pública directa en moneda nacional o extranjera, por adquisición de bienes o servicios, se expondrán separadamente del resto de las deudas.
- d) Las obligaciones por prestaciones al personal por concepto de sueldos, contribuciones, beneficios, retenciones y aportes a la seguridad social se expondrán de forma individual, al igual que las obligaciones tributarias.
- e) Los Pasivos constitutivos de provisiones se considerarán como cuentas reguladoras del Activo por las que fueron creadas, excepto las Provisiones Operacionales creadas con fines específicos que se incluirán en el Pasivo Circulante.

Patrimonio Neto

44. Se exponen en el siguiente orden:

- a) Patrimonio
- b) Otras operaciones del Patrimonio Neto
- c) Resultado

Estado de Rendimiento Financiero del sector gobierno a nivel municipal

45. Este documento presenta el resultado de un ejercicio económico o de un período determinado del sector gobierno a nivel municipal, así como el método por el que se determina éste, de acuerdo con las cuentas de nominales definidas en el Nomenclador de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental.

46. Los ingresos se muestran por los conceptos aprobados en la estructura de financiamiento del presupuesto municipal.

Exposición de las principales partidas



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 13

47. Se reconoce un Ingreso en el Estado de Rendimiento Financiero del sector gobierno a nivel municipal cuando se materializan las entradas de flujo bruto de beneficios económicos o de un potencial de servicio durante el ejercicio en que dicho flujo produce un aumento en el patrimonio neto.
48. En el caso de los ingresos cedidos, participativos y transferencias se reconocerán por la recaudación efectiva en la Cuenta Distribuidora Municipal.
49. Se reconoce un gasto en el Estado de Rendimiento Financiero del sector gobierno a nivel municipal cuando se materializan las reducciones en los beneficios económicos o en el potencial de servicios, que ocurren durante el ejercicio presentado y que toman la forma de flujo de salida o de consumo, o de activos o de pasivos que producen una disminución en el patrimonio neto.
50. En el caso de los gastos registrados en las unidades presupuestadas se registrarán sobre el momento de lo insumido y en el caso de las operaciones con otras entidades, se reconocerá gasto lo pagado a entidades no presupuestadas a partir de la Cuenta Distribuidora Municipal.

Gastos por Funciones de Gobierno

51. Contiene la información que se requiere para analizar los gastos por actividad económica del sector gobierno a nivel municipal.

Exposición de las principales partidas

52. Los gastos se muestran por función de gobierno, a nivel de sección o división del Nomenclador de Actividades Económicas.

Gastos por Partidas de Gastos



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 14

53. Contiene la información que se requiere para analizar, los gastos por partidas del sector gobierno a nivel municipal

Exposición de las principales partidas

54. Los gastos se muestran a nivel de partidas del clasificador por objetos de gastos

Estado de Gastos de Capital.

55. Contiene la información que se requiere para evaluar la ejecución de los gastos de capital.

Exposición de las principales partidas

56. Las inversiones se mostrarán analizadas por:

- a) Construcción y Montaje
- b) Equipos
- c) Proyectos
- d) Plan de Preparación de Inversiones
- e) Fomentos Agrícolas
- f) Fomentos y desarrollos mineros
- g) Fomentos y desarrollos forestales
- h) Otros Gastos
- i) Compra de Activos Fijos Tangibles

Estado de Ejecución de la Tesorería del sector gobierno a nivel municipal.

57. Contiene la información correspondiente a las entradas y salidas de recursos financieros que se producen en la Cuenta Distribuidora de Tesorería Municipal, a partir de las asignaciones de recursos recibidos y los pagos efectuados en cumplimiento de las regulaciones vigentes.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 15

58.Muestra la disponibilidad de recursos a partir del análisis de los saldos de las cuentas del Sistema de Tesorería del Sector Gobierno a nivel Municipal.

Exposición de las principales partidas

Movimiento del Efectivo en Banco

59.Las partidas correspondientes a estos rubros se exponen de acuerdo al orden de prelación resultante de su grado de liquidez, partiendo de la mayor a la menor.

60.Los saldos en moneda extranjera pueden mostrarse por separado en subcuentas o análisis complementarios de la Contabilidad, desglosados por su moneda de origen, expresando su valor en los estados contables, por su equivalencia a la moneda nacional.

Estado de Movimiento del Patrimonio Neto

61. El Estado de Movimiento del Patrimonio Neto del sector gobierno a nivel municipal tiene el propósito de mostrar las principales variaciones sucedidas en esta sección del balance, el efecto de los resultados del período y otros movimientos financieros.

62.Los cambios en el patrimonio neto, entre dos balances consecutivos, reflejarán el incremento o disminución sufridos por sus Activos Netos.

Exposición de las principales partidas

63.El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto mostrará:

a) el resultado del ejercicio;



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012

Anexo No. 4

Página No. 16

- b) cada una de las partidas de Ingresos y Gastos del ejercicio que, según lo requerido por otras Normas o Interpretaciones, se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, así como el total de esas partidas; y
- c) para cada uno de los componentes del patrimonio neto, los efectos de los cambios en las Políticas Contables y en la corrección de Errores.

64. Se presentará en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto o en las notas una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del ejercicio, para cada clase de patrimonio aportado y para cada clase de reservas, informando por separado de cada movimiento habido en los mismos.

65. Esta Norma requiere que todas las partidas de Gastos e Ingresos, reconocidas en el ejercicio, se incluyan en el resultado del ejercicio, a menos que otra Norma o Interpretación obligue en otro sentido.

66. Los requisitos del análisis de las variaciones podrán cumplirse de diferentes formas. Una de ellas consiste en presentar un formato por columnas donde se concilien el saldo inicial y final de cada partida del patrimonio neto.

Notas o Memorias a los Estados Financieros del Sector Gobierno a nivel Municipal

67. En las notas se:

- a) presentará información acerca de las bases para la elaboración de los Estados Financieros, así como de las políticas contables específicas;
- b) revelará la información que, siendo requerida por las Normas Específicas de Contabilidad Gubernamental, no se presente en los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal ; y
- c) suministrará la información adicional que no habiéndose incluido en los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012
Anexo No. 4
Página No. 17

68. Las notas se presentarán, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Cada partida de los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal contendrá una referencia cruzada a la información correspondiente dentro de las notas.
69. Normalmente, las notas se presentarán en el siguiente orden, con el fin de ayudar a los usuarios a comprender los Estados Financieros y compararlos con los presentados por otras entidades:
- a) una declaración de cumplimiento con las Normas Específicas de Contabilidad Gubernamental.
 - b) un resumen de las políticas contables significativas aplicadas;
 - c) información de apoyo para las partidas presentadas en los Estados Financieros Consolidados del sector gobierno a nivel municipal, en el mismo orden en que figuren cada uno de estos y cada una de las partidas que los componen; y
 - d) otras informaciones a revelar, entre las que se incluirán:
 - i. Pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos;
 - ii. informaciones obligatorias de carácter no financiero, por ejemplo los objetivos y políticas relativas a la gestión del riesgo financiero de la entidad.
 - iii. u otras revelaciones exigidas por alguna norma en particular.

Revelación de Políticas Contables

70. La entidad revelará, las políticas contables significativas:

- a) las bases para la elaboración de los Estados Financieros; y
- b) las demás políticas contables empleadas que resulten relevantes para la comprensión de los Estados Financieros.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.302/2012
Anexo No. 4
Página No. 18

Otras informaciones a revelar:

71. Valoración cualitativa de la gestión financiera y presupuestaria.